

las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 9 de julio de 2009 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, y en el de esta Delegación sita en Avda. Gran Capitán, 12 y C/ Victoriano Rivera, 4, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de julio de 2009.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Carretera».

VP @966/07.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera», en su totalidad, en el término municipal de Almócita, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almócita, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 9 de septiembre de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 247, de fecha de 15 de octubre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera», en su totalidad, en el término municipal de Almócita, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria pertenece a la Ruta que une el Cerro del Médico en la Sierra de Gádor con la Rambla de la Quinta, catalogada con prioridad 1 para uso ganadero de acuerdo a lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses

más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de junio del 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 92, de fecha de 14 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 42, de fecha de 3 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Carretera» ubicada en el término municipal de Almócita, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de Exposición Pública, se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Doña Fernanda Fernández Fernández, alega que es propietaria de la parcela 217 del polígono 4. Aporta como único documento certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles de naturaleza rústica del término municipal de Almócita.

Estudiada la ubicación de la parcela 217 del polígono 4, se constata que la misma no se encuentra afectada por el presente procedimiento administrativo de deslinde.

2. Doña María Ferre Leseduarte y doña Dolores Ferre Sánchez, actuando en nombre propio y como mandataria de sus hermanos José, Amalia y Javier. Alegan la inexistencia de la vía pecuaria, poseen escrituras de propiedad que no recogen la existencia de la misma, otorgadas 30 años antes del acto administrativo de clasificación por el que se declaró la existencia de la vía pecuaria, lo que determina que se aplique la institución jurídica de la «usucapión».

Aportan la siguiente documentación: escritura de aceptación y adjudicación de herencia y segregación de fecha de 28 de noviembre de 2005, escritura de partición de herencia de fecha de 21 de octubre 1986 y notas simples actualizadas. Según la documentación aportada don Julián Ferre Cobo ostenta la titularidad de las fincas desde el 23 de noviembre de 1921.

El interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se adjunta. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

En relación con la usucapión o prescripción adquisitiva alegada, con la documentación aportada no se acredita que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil.

3. Don José Antonio López Alemán, en su propio nombre y en representación de los Herederos Nicolás López Fernández y de los herederos de don Baldomero López Lozano, alega disconformidad con el trazado, ya que afecta a la edificación conocida como «Venta de Cacín».

La titularidad del compareciente y de sus representados, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar desde al menos el 30 de mayo 1930. Según se desprende de la escritura de Anticipo de Herencia atorgada el 21 de abril de 1921, ante el Notario don Genaro Martín Cruz, y en la descripción registral de la finca aparece incluida la edificación citada. También aparece en la planimetría elaborada por la Administración dicha edificación.

- En relación con la usucapión o prescripción adquisitiva con respecto a la finca nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 2 de este Fundamento de Derecho.

Además, estudiada la documentación aportada por el interesado y la nota simple de la finca del Registro de la Propiedad de Canjáyar, se constata que en la misma sólo aparece una edificación dentro de la finca denominada «Cortijo o Caserío de Cacín». Esta edificación se ve reflejada en los planos de deslinde y por su situación, aproximadamente a unos 550 metros a la derecha de la vía pecuaria no está afectada por la vía pecuaria.

Estudiando el plano de deslinde (3 de 3), se aprecia que existen dos edificaciones en la finca, además de la citada anteriormente, se ve la edificación denominada «Venta de Cacín» que sí está afectada por el deslinde, pero que no se menciona en la nota simple del Registro de la Propiedad, por tanto la documentación aportada por el interesado no acredita que la «Venta de Cacín» esté inscrita en el Registro de la Propiedad desde la fecha mencionada.

- En relación con la disconformidad con el trazado al paso por la venta de Cacín, el interesado no aporta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado propuesto en el deslinde se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«...enfrente sale la Vereda del Puntal de las pajas. Poco antes se ha cruzado con el Barranco del Pilar. Siguen las Ventas de Cacín y del Llano, esta última en ruinas, llegando al

Puente de Cacín en la misma divisoria con Fondón, para cruzar el barranco de dicho nombre...».

De la descripción anterior se desprende que la vía pecuaria sigue por la «Venta de Cacín», la cual se encuentra junto al camino que discurre por la vía pecuaria y que hace de eje de la misma. Siendo la anchura de la vía pecuaria 37,61, la citada venta se encuentra afectada por el deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 3 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Carretera», en su totalidad, en el término municipal de Almócita, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 5.232,77 metros lineales.

- Anchura: 37,61 y 18,80 en la divisoria con el t.m. de Fondón.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Almócita, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros y 18,80 metros en el tramo que discurre por la divisoria con Fondón, una longitud deslindada de 5.232,77 metros, una superficie deslindada de 172.886,62 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel de la Carretera. Esta finca linda:

Norte:

Parcela de frutales, monte bajo, reforestación y edificación, con titular catastral Ferre Laseduarte María, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de reforestación y edificación, con titular catastral Sedeño Ferre José Cristóbal, Polígono 4, Parcela 263. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, monte bajo, reforestación y edificación, con titular catastral Ferre Laseduarte María, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de reforestación, con titular catastral Sedeño Ferre José Cristóbal, Polígono 4, Parcela 262. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, monte bajo, reforestación y edificación, con titular catastral Ferre Laseduarte María, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Alegrias Joya Dolores, Polígono 4, Parcela 274. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 231. Coincidiendo el eje de

nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 273. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 268. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 237. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco del Pilar, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 4, Parcela 9008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, con titular catastral Quirantes Vidaña María, Polígono 4, Parcela 200. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y Camino del Río, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 257. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral González Miranda Antonia, Polígono 4, Parcela 236. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de la Cueva Grande, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 4, Parcela 9005. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales y monte bajo, con titular catastral López Lozano Baldomero. Herederos de, Polígono 6, Parcela 43. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral López Fernández Nicolás HR, Polígono 6, Parcela 6. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral López Fernández Nicolás HR. López Alemán José Antonio, Polígono 6, Parcela 34. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 6, Parcela 9009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral López Fernández Nicolás Hr. López Alemán José Antonio, Polígono 6, Parcela 44. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de Cacín, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 6, Parcela 9007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Fernández Molina Rosa. Herederos de, Polígono 6, Parcela 35. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Fernández Molina Rosa. Herederos de, Polígono 6, Parcela 42. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martín Ocaña Francisco, Polígono 6, Parcela 36. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Sur:

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ferre Leseduarte José, Polígono 4, Parcela 259. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ferre Laseduarte María, Polígono 4, Parcela 221. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 232. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruiz Vidaña Esteban, Polígono 4, Parcela 207. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, con titular catastral Riado Sánchez José, Polígono 4, Parcela 206. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 232. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 255. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco del Pilar, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 4, Parcela 9010. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 267. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 256. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de la Cueva Grande, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 4, Parcela 9009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, monte bajo y edificación, con titular catastral López Lozano Baldomero. Herederos de, Polígono 6, Parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de edificación (Venta de Cacín), con titular catastral Desconocido, Polígono 6, Parcela 9003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, monte bajo y edificación, con titular catastral López Lozano Baldomero. Herederos de, Polígono 6, Parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, con titular catastral López Fernández Nicolás Hr, Polígono 6, Parcela 8. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y edificación (Venta Vieja o del Llano), con titular catastral López Fernández Nicolás Hr. López

Alemán José Antonio, Polígono 6, Parcela 37. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de Cacín, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 6, Parcela 9010. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de Cacín, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 10, Parcela 9011. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Fondón.

Parcela de Camino de Cacín, con titular catastral C.A. Andalucía C Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 10, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Fondón.

Este:

Término municipal de Las Tres Villas (según catastro).

Parcela de camino, con titular catastral CA Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 5, Parcela 9008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral López Gutiérrez Antonio, Polígono 5, Parcela 64. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de reforestación, con titular catastral López Gutiérrez Antonio, Polígono 5, Parcela 100. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Oeste:

Parcela de Camino de Cacín, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 10, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 10, Parcela 26. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Fondón.

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA CARRETERA», TRAMO ÚNICO, EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMÓCITA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	519681,87	4092595,68	1D	519691,08	4092632,17
2I	519672,08	4092597,74	2D	519680,55	4092634,39
3I	519648,31	4092603,72			
			3D1	519657,49	4092640,20
			3D2	519647,94	4092641,33
			3D3	519638,42	4092640,01
4I	519629,52	4092598,60	4D	519613,00	4092633,08
5I	519618,76	4092590,80	5D	519592,58	4092618,28
6I	519609,19	4092578,87	6D	519576,20	4092597,84
7I	519604,09	4092565,63	7D	519566,90	4092573,72
8I	519602,85	4092545,15	8D	519565,00	4092542,34
			9D	519570,09	4092518,31
9I1	519606,88	4092526,09			
9I2	519607,67	4092516,79			
9I3	519606,14	4092507,58			
9I4	519602,39	4092499,04			
9I5	519596,65	4092491,68			
9I6	519589,27	4092485,96			
9I7	519580,71	4092482,23			
9I8	519571,50	4092480,72			
9I9	519562,20	4092481,53			
9I10	519553,39	4092484,61			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
9I11	519545,60	4092489,76			
9I12	519539,33	4092496,67			
9I13	519534,94	4092504,91			
10I	519530,33	4092517,01			
			10D1	519565,48	4092530,40
			10D2	519561,07	4092538,68
			10D3	519554,76	4092545,61
			11D	519541,58	4092556,86
11I1	519517,16	4092528,26			
11I2	519511,71	4092534,00			
11I3	519507,59	4092540,76			
12I	519500,99	4092554,70	12D	519533,41	4092574,12
13I	519490,40	4092569,01	13D	519520,63	4092591,39
14I	519468,51	4092598,55	14D	519501,03	4092617,83
15I	519461,35	4092614,05			
			15D1	519495,49	4092629,82
			15D2	519490,59	4092637,70
			15D3	519483,91	4092644,14
16I	519456,57	4092617,63			
			16D1	519479,13	4092647,73
			16D2	519471,65	4092652,09
			16D3	519463,37	4092654,62
17I	519436,68	4092621,29			
			17D1	519443,47	4092658,28
			17D2	519435,99	4092658,89
			17D3	519428,54	4092658,00
18I	519421,89	4092618,01			
			18D1	519413,75	4092654,73
			18D2	519404,52	4092651,36
			18D3	519396,47	4092645,72
			18D4	519390,15	4092638,19
			19D	519380,75	4092623,39
19I1	519412,48	4092603,21			
19I2	519407,02	4092596,48			
19I3	519400,15	4092591,17			
19I4	519392,26	4092587,59			
19I5	519383,75	4092585,90			
19I6	519375,09	4092586,21			
19I7	519366,72	4092588,49			
19I8	519359,10	4092592,63			
19I9	519352,63	4092598,40			
19I10	519347,66	4092605,51			
19I11	519344,44	4092613,56			
19I12	519343,16	4092622,14			
19I13	519343,87	4092630,78			
19I14	519346,54	4092639,03			
20I	519353,82	4092654,95			
			20D1	519388,02	4092639,31
			20D2	519390,73	4092647,72
			20D3	519391,39	4092656,54
			20D4	519389,98	4092665,27
			20D5	519386,58	4092673,43
			20D6	519381,36	4092680,56
			20D7	519374,62	4092686,28
			20D8	519366,73	4092690,27
			21D	519334,04	4092702,21
21I1	519321,14	4092666,89			
21I2	519313,11	4092670,97			
21I3	519306,29	4092676,83			
21I4	519301,05	4092684,15			
21I5	519297,71	4092692,51			
22I	519292,43	4092712,27	22D	519330,14	4092716,82
23I	519292,73	4092726,54	23D	519330,45	4092731,19
			24D	519323,72	4092755,82
24I1	519287,44	4092745,92			
24I2	519286,13	4092754,80			
24I3	519286,96	4092763,74			
24I4	519289,88	4092772,23			
25I	519295,54	4092783,90			
			25D1	519329,38	4092767,50
			25D2	519332,27	4092775,84
			25D3	519333,14	4092784,62

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			25D4	519331,94	4092793,37
			25D5	519328,73	4092801,59
			25D6	519323,69	4092808,84
			25D7	519317,10	4092814,72
			25D8	519309,32	4092818,89
			25D9	519300,78	4092821,14
			25D10	519291,95	4092821,34
			26D	519271,51	4092819,38
26I1	519275,10	4092781,94			
26I2	519267,85	4092781,95			
26I3	519260,73	4092783,35			
27I	519243,25	4092788,58	27D	519256,64	4092823,83
28I	519225,01	4092797,05	28D	519236,71	4092833,09
29I	519200,64	4092801,81	29D	519204,79	4092839,32
30I	519184,25	4092802,26	30D	519181,68	4092839,96
31I	519149,67	4092796,54	31D	519143,36	4092833,62
32I	519115,49	4092790,56	32D	519105,60	4092827,01
33I	519098,99	4092784,42	33D	519083,24	4092818,68
34I	519073,82	4092770,48	34D	519058,55	4092805,02
35I	519048,16	4092761,78	35D	519037,46	4092797,87
			36D	519017,76	4092792,85
36I1	519027,04	4092756,40			
36I2	519017,39	4092755,24			
36I3	519007,77	4092756,59			
36I4	518998,81	4092760,36			
37I	518970,89	4092776,64	37D	518991,39	4092808,23
38I	518924,89	4092809,71	38D	518950,47	4092837,64
			39D	518937,70	4092852,46
39I1	518909,21	4092827,91			
39I2	518904,81	4092834,22			
39I3	518901,79	4092841,29			
40I	518884,95	4092895,36			
			40D1	518920,86	4092906,54
			40D2	518917,02	4092915,02
			40D3	518911,21	4092922,29
			40D4	518903,79	4092927,91
			40D5	518895,22	4092931,54
			40D6	518886,02	4092932,95
			40D7	518876,76	4092932,07
41I	518838,00	4092884,87	41D	518834,35	4092922,59
42I	518817,50	4092885,43	42D	518822,31	4092922,92
43I	518776,71	4092894,91	43D	518791,65	4092930,05
44I	518753,08	4092910,23	44D	518776,56	4092939,83
45I	518738,96	4092923,82	45D	518762,98	4092952,90
46I	518734,19	4092927,19	46D	518750,53	4092961,69
47I	518719,74	4092931,18	47D	518728,53	4092967,77
48I	518669,82	4092941,39			
			48D1	518677,36	4092978,23
			48D2	518667,60	4092978,93
			48D3	518658,00	4092977,09
			48D4	518649,19	4092972,83
			48D5	518641,78	4092966,45
49I	518630,19	4092897,04	49D	518605,22	4092925,53
50I	518598,21	4092875,24			
			50D1	518577,03	4092906,32
			50D2	518571,54	4092901,76
			50D3	518567,01	4092896,25
51I	518566,85	4092828,66			
			51D1	518535,65	4092849,67
			51D2	518531,64	4092841,90
			51D3	518529,54	4092833,41
			51D4	518529,45	4092824,66
			51D5	518531,38	4092816,13
			51D6	518535,24	4092808,28
52I	518589,31	4092793,82	52D	518558,38	4092772,38
			53D	518587,61	4092733,09
53I1	518617,78	4092755,54			
53I2	518622,13	4092748,00			
53I3	518624,64	4092739,67			
53I4	518625,16	4092730,98			
53I5	518623,67	4092722,41			
53I6	518620,24	4092714,40			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
53I7	518615,08	4092707,40			
53I8	518608,44	4092701,78			
53I9	518600,68	4092697,83			
53I10	518592,23	4092695,77			
53I11	518583,52	4092695,70			
53I12	518575,04	4092697,64			
53I13	518567,23	4092701,48			
53I14	518560,51	4092707,01			
54I	518543,99	4092724,17			
			54D1	518571,09	4092750,26
			54D2	518565,00	4092755,37
			54D3	518557,98	4092759,09
55I	518528,21	4092730,50			
			55D1	518542,20	4092765,41
			55D2	518533,68	4092767,71
			55D3	518524,85	4092767,96
			55D4	518516,21	4092766,14
			55D5	518508,24	4092762,36
			55D6	518501,36	4092756,83
56I	518511,92	4092713,89	56D	518487,53	4092742,73
57I	518500,17	4092705,70	57D	518473,47	4092732,93
58I	518497,92	4092702,60			
			58D1	518467,49	4092724,71
			58D2	518463,81	4092718,44
			58D3	518461,40	4092711,58
59I	518495,52	4092692,84			
			59D1	518459,00	4092701,81
			59D2	518457,91	4092692,47
			59D3	518459,18	4092683,16
			59D4	518462,71	4092674,45
			59D5	518468,29	4092666,89
			59D6	518475,58	4092660,95
			60D	518478,77	4092658,95
60I1	518498,72	4092690,84			
60I2	518505,80	4092685,10			
60I3	518511,30	4092677,84			
60I4	518514,88	4092669,46			
60I5	518516,35	4092660,47			
60I6	518515,62	4092651,39			
60I7	518512,72	4092642,75			
60I8	518507,83	4092635,07			
60I9	518501,23	4092628,78			
60I10	518493,32	4092624,27			
60I11	518484,55	4092621,79			
60I12	518475,45	4092621,49			
			61D	518461,04	4092660,53
61I1	518457,71	4092623,06			
61I2	518449,83	4092624,62			
61I3	518442,46	4092627,82			
			62D	518446,62	4092668,71
62I1	518428,05	4092636,01			
62I2	518421,97	4092640,31			
62I3	518416,85	4092645,73			
63I	518376,05	4092698,57	63D	518404,60	4092723,14
64I	518363,71	4092711,46	64D	518387,41	4092741,09
65I	518351,11	4092719,06	65D	518365,18	4092754,49
66I	518328,09	4092724,03	66D	518334,54	4092761,12
67I	518248,77	4092734,51	67D	518252,57	4092771,95
68I	518218,50	4092736,66	68D	518221,71	4092774,14
69I	518152,00	4092743,32	69D	518153,23	4092781,00
70I	518112,82	4092741,96	70D	518109,95	4092779,50
71I	518040,88	4092733,44	71D	518043,46	4092771,62
72I	518021,56	4092738,44			
			72D1	518030,99	4092774,85
			72D2	518022,74	4092776,03
			72D3	518014,44	4092775,37
73I	517992,92	4092732,91	73D	517988,78	4092770,42
74I	517959,54	4092731,93	74D	517953,95	4092769,39
75I	517927,45	4092723,16	75D	517912,24	4092757,99
76I	517886,69	4092697,79	76D	517869,82	4092731,58
77I	517867,26	4092690,26			
			77D1	517853,68	4092725,33

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			77D2	517844,21	4092719,98
			77D3	517836,67	4092712,14
			78D	517834,06	4092708,49
78I1	517864,65	4092686,61			
78I2	517857,96	4092679,45			
78I3	517849,64	4092674,26			
79I	517821,60	4092661,50	79D	517799,76	4092692,88
			80D	517785,81	4092678,84
80I1	517812,50	4092652,34			
80I2	517806,13	4092647,19			
80I3	517798,79	4092643,54			
80I4	517790,84	4092641,57			
80I5	517782,65	4092641,37			
80I6	517774,61	4092642,94			
81I	517745,90	4092651,90	81D	517763,51	4092685,80
82I	517682,73	4092700,49	82D	517701,22	4092733,72
83I	517664,32	4092707,42	83D	517680,51	4092741,51
84I	517568,50	4092763,15	84D	517586,83	4092796,00
85I	517500,29	4092799,61	85D	517516,50	4092833,59
86I	517362,90	4092857,59	86D	517375,66	4092893,02
87I	517201,84	4092906,03	87D	517211,95	4092942,27
88I	517089,44	4092934,93	88D	517102,52	4092970,40
89I	516910,59	4093022,48	89D	516924,70	4093057,45
90I	516805,14	4093056,47			
			90D1	516816,68	4093092,27
			90D2	516807,55	4093094,00
			90D3	516798,28	4093093,45
91I	516792,58	4093054,14			
			91D1	516785,72	4093091,12
			91D2	516775,89	4093087,84
			91D3	516767,32	4093082,01
92I	516763,36	4093027,65	92D	516734,60	4093052,35
93I	516749,53	4093006,76	93D	516718,67	4093028,28
			94D	516712,39	4093019,72
94I1	516742,70	4092997,45			
94I2	516736,19	4092990,60			
94I3	516728,18	4092985,59			
94I4	516725,13	4092983,82			
94I5	516724,58	4092986,98			
94I6	516723,12	4093002,58			
95I	516689,77	4092996,45			
			95D1	516690,87	4093015,77
			95D2	516682,32	4093013,12
			95D3	516674,63	4093008,51
			96D	516659,64	4092996,90
96I1	516666,19	4092978,19			
96I2	516650,63	4092973,95			
96I3	516644,27	4092977,60			
96I4	516639,44	4092985,97			
97I	516649,73	4093074,60			
			97D1	516667,97	4093068,69
			97D2	516668,10	4093076,12
			97D3	516666,76	4093083,43
98I	516633,74	4093130,15	98D	516651,19	4093137,50
99I	516589,09	4093208,57	99D	516604,69	4093219,18
100I	516573,12	4093228,45	100D	516585,70	4093242,81
101I	516551,64	4093241,49	101D	516559,13	4093258,94
102I	516506,13	4093253,84	102D	516508,78	4093272,61
			103D	516426,47	4093273,95
103I1	516422,28	4093255,21			
103I2	516410,81	4093261,57			
104I1	516381,72	4093347,66	104D1	516403,65	4093341,50
104I2	516365,20	4093344,99	104D2	516400,02	4093349,22
			104D3	516394,74	4093355,92
			104D4	516388,09	4093361,27
			104D5	516380,40	4093364,97
			104D6	516372,08	4093366,85
			104D7	516363,54	4093366,80
			104D8	516355,24	4093364,83
105I	516352,10	4093343,70	105D	516351,30	4093363,41
106I	516286,05	4093361,68	106D	516290,31	4093380,01
107I	516245,46	4093369,54	107D	516246,98	4093388,40

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
108I	516173,65	4093367,38	108D	516171,63	4093386,13
109I	516106,52	4093354,87	109D	516101,44	4093373,05
110I	516083,93	4093346,34	110D	516078,78	4093364,50
111I	516051,40	4093340,01	111D	516052,53	4093359,39
112I	515967,93	4093366,68	112D	515973,05	4093384,79
113I	515903,10	4093382,68	113D	515905,54	4093401,45
			114D	515849,40	4093402,38
114I1	515844,32	4093383,65			
114I2	515836,10	4093386,79			
114I3	515830,46	4093395,74			
115I	515831,82	4093464,58			
			115D1	515850,47	4093456,38
			115D2	515849,42	4093465,95
			115D3	515845,99	4093474,94
			115D4	515840,38	4093482,76
			115D5	515832,97	4093488,91
			115D6	515824,25	4093492,97
			115D7	515814,78	4093494,69
			116D	515814,35	4093494,71

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 9 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Arenas».

VP@822/07.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Arenas», en su totalidad, en el término municipal de Canillas de Aceituno, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Canillas de Aceituno, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de abril de 1970, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Arenas», en su totalidad, en el término municipal de Canillas de Aceituno, en la provincia de Málaga. La citada Vía Pecuaria conforma la Ruta Circular por el Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama.

Mediante la Resolución de fecha 13 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en el Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más,